

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de agosto de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente

Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 644-2016-R.- CALLAO 23 DE AGOSTO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01038386) recibido el 13 de junio de 2016, por medio del cual el profesor Mg. JUAN VALDIVIA ZUTA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita licencia con goce de remuneración por capacitación oficializada para asistir a las clases intensivas del II Semestre Académico del Doctorado en Administración en la Universidad Peruana Unión, del 10 al 27 de julio de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87, numeral 87.4 y el Art. 88, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante el Escrito del visto el recurrente solicita licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada para asistir a las clases intensivas del II Semestre Académico del Doctorado en Administración en la Universidad Peruana Unión, del 10 al 27 de julio de 2016, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio Nº 0319-2016-DFIPA recibido el 06 de julio de 2016, remite la Resolución Nº 0341-2016-CFIPA de fecha 14 de junio de 2016, por la cual se otorga con eficacia anticipada Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada de las horas lectivas y no lectivas, al profesor recurrente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 500-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 13 de julio de 2016, al Informe Legal N° 556-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de agosto de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR** con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACION OFICIALIZADA** de las horas lectivas y no lectivas, al profesor **Mg. JUAN VALDIVIA ZUTA**, adscrito de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para asistir a las clases intensivas del II Semestre Académico del Doctorado en Administración en la Universidad Peruana Unión, del 10 al 27 de julio de 2016.
- 2° **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 3° **ENCARGAR** a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** verificar en cuanto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en licencias anteriores por el docente solicitante, y si se encuentra incurso en proceso administrativo conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y al Reglamento de Licencias y Funciones del Personal Docente.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, DIGA, ORAA,  
cc. OCI, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.